



## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 475-2024-GRA/GR

### VISTOS:

Los Oficios Nº 004-2024/SBH-G y Nº 024-2024/SBH-G de la Gerente de la Sociedad de Beneficencia Huancarqui, a través de los cuales entre otros solicita se designe al miembro representante del Gobierno Regional de Arequipa ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Huancarqui, el Informe Nº 0334-2024-GRA/GRDIS de fecha 17 de julio del 2024, de la Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1411, se regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, asimismo establece que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

Que, a través del Decreto de Urgencia Nº 009-2020 se realizan modificaciones al Decreto Legislativo Nº 1411 para mejorar la gestión de las Sociedades de Beneficencia, siendo una de éstas la designación de los miembros del Directorio;

Que, a través del artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 009-2020 se modifican los numerales 8.2 y 8.6 del artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1411, quedando la composición del Directorio de las Sociedades de Beneficencia de la manera siguiente:

- Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.
- Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia.
- Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.** (el resaltado es agregado)

Que, el numeral artículo 5.2.1 del Artículo 5º de los "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 128-2019-MIMP, establece los requisitos para ser miembro del directorio:

- Ser ciudadano en ejercicio, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política del Perú.
- Contar, como mínimo, con estudios universitarios concluidos.
- Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, de los cuales dos (2) años deben ser en temas vinculados a materias sociales.
- Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
- No tener impedimentos para asumir la designación"

Asimismo, el numeral 8.6 establece que "Los/Las miembros del Directorio perciben el pago de dietas por sesión. Dichos pagos se efectúan con los recursos de las Sociedades de Beneficencia. El monto y número de dietas es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables";



Que, el numeral 8.3 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411 establece:

*"La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo (...)"*;

Que, el numeral 6.2.1 del acápite 2 del artículo 6.2.1 de los "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia", aprobado por la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, establece:

*"(...) la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional o Gobierno Local, o quien haga sus veces de la entidad a cargo de la designación, debe emitir un informe a través del cual se verifica la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo señalado en los numerales 5.2 y 5.3 del presente Lineamiento." (el resaltado es agregado);*

Que, en dicho contexto mediante Informe N° 033-2024-GRA/GRDIS, de fecha 17 de julio del 2024 la Dra. Yessica Yesenia García Acuña Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social, con relación al Oficio 004-2024/SBH-G y Oficio N° 024-2024/SBH-G de la Gerente de la Sociedad de Beneficencia Huancarqui, respecto a la solicitud de designación del miembro del directorio y la terna de profesionales propuestos, emite opinión favorable, en los términos siguientes:

*"Estando a los documentos analizados, se concluye que la Lic. ROSSY ANALY MARTINEZ OCOLA CUMPLE CON LOS REQUISITOS establecidos en los Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del directorio (...) de las Sociedades de Beneficencia aprobados por Resolución Ministerial N° 126-2019-MIMP, para ser representante del Gobierno Regional de Arequipa ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancarqui";*

Que, en dicho contexto, corresponde emitir el respectivo acto administrativo;

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza Regional N.° 508-2023-AREQUIPA;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la LIC. ROSSY ANALY MARTINEZ OCOLA como representante del Gobierno Regional de Arequipa, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancarqui.



**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** a la representante designada cumpla con presentar ante la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancarqui, la Declaración Jurada y documentos requeridos en el numeral 6.1 de los Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.



**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Secretaria General del Gobierno Regional ponga en conocimiento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Secretaria General del Gobierno Regional de Arequipa, notifique la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, a la Gerente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancarqui y dependencias pertinentes del Gobierno Regional de Arequipa.

**ARTÍCULO 6°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa a los **ocho** días del mes de **agosto** del 2024.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE**



VCHQ/RAV

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. *Róhel Sánchez Sánchez*  
GOBERNADOR REGIONAL